Dictamen de Cancelación del Llamado

A **:** ***ROSA AGUSTIN GONZALEZ DAENS***
Intendente Municipal

De **:** ***Lic Oscar Noguera***
Responsable de UOC

Fecha **:** *10 de marzo de 2021*

Ref.: **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2021 "SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE" – ID 389924.**

Solicitud de la Unidad Operativa de Contratación a la Intendencia Municipal, para la cancelación del llamado, acontecido por la necesidad según la Nota de fecha 10/03/2021 de la Dirección de Administración de Finanzas, donde se solicita variaciones significativas en cuanto a los términos de referencia del presente llamado e introducir cambios en el Pliego de Bases y condiciones, por tal motivo solicitamos la cancelación.

Que, el art. 31, de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" de la Cancelación de la Licitación, contempla lo siguiente: Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, **podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad** de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o **ejecutar las obras** o que de continuarse el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las Municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización.

Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley.

Que, la norma precedente advierte: ***"Las convocantes podrán cancelar una licitación cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de ejecutar la obra...."*** *Por lo que es aplicable al llamado el procedimiento de cancelación, ya que se subsume en una de las causales de cancelación prevista en la citada ley y artículo particular mencionado.*

Que, por lo aseverado se considera legalmente posible y fundamentada la cancelación de la contratación de la referencia, siendo el procedimiento absolutamente irreprochable según la norma pronunciada al cual remito el presente dictamen.

Por todo cuanto antecede, ***recomiendo la Cancelación de la Adjudicación del llamado de la referencia.***

MUNICIPALIDAD DE LAMBARE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
U.O.C.

Lic Oscar Noguera
Encargado de la UOC